

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
20 ABR 2005	
SEC: D	1º 2108 HORA 20 ³⁵

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

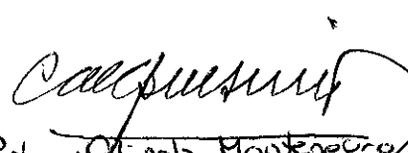
ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la unificación salarial para el sector docente, con un monto de haber básico de pesos setecientos (\$ 700), la que será de carácter remunerativa y bonificable.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos del cálculo del haber jubilatorio, y por todo concepto, deberá considerarse a partir de la publicación de la presente el salario bruto.

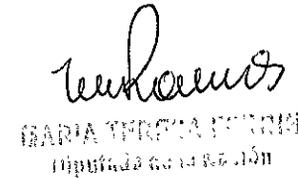
ARTÍCULO 3º.- Será obligación del Estado nacional financiar en su totalidad los incrementos dispuestos en la presente con recursos no pertenecientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Por lo que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de atender el mayor gasto que demande la aplicación de ésta.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

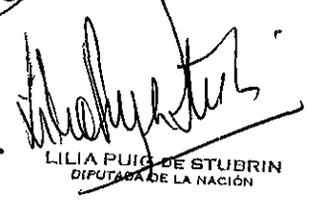
ARTÍCULO 5º.- De forma.


 Prof. Carlos Menem Montenegro


 LUCÍA GARÍN DE TULA
 Diputada de la Nación


 MARIA TERESA FERRER
 Diputada de la Nación


 Alfredo Martínez


 LILIA PUIG DE STUBERIN
 DIPUTADA DE LA NACION

